

18 de agosto de 2021

SEÑORES

JUZGADO 46 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RF: EJECUTIVO2020-00059.

Por medio de la presente me permito dirigirme a ustedes para comunicar el estado actual del inventario del material explosivo existente en el polvorín del título minero 033-96M "Mina La Pita", relacionado de la siguiente manera:

1. 650 Kilogramos de Emulsión encartuchada 32 * 250
2. 9000 unidades de detonador N° 8
3. 2000 metros de mecha lenta

El inventario se encuentra bajo la supervisión de la administración anterior **Esmeraldas de Occidente S.A.S con Nit. 9010166466** título minero 033-96M.

Concepto técnico: para el debido proceso de explotación es imprescindible contar con el material explosivo para las labores de avance en cada frente de trabajo y debido a las características físicas y geológicas de la roca encajante y competente según constancia de la revista de campo realizada por la Agencia Nacional de Minería con fecha 03 de agosto de 2021, grupo de trabajo "seguimiento y control zona centro"; es necesario contar con el material explosivo y sus componentes para las labores mineras de avance, producción y adecuación ya que se han visto seriamente afectadas, aclarando que el inventario existente y previamente relacionado expiró o está próximo a expirar dadas sus condiciones. Como operador actual designado por el secuestre adscrito en el proceso ejecutivo suscitado ante el juez 46 civil del circuito con el radicado 2020-59 de Bogotá, nos vemos en la obligación de dar a conocer este suceso que nos impide el desarrollo normal de las actividades mineras. Por tal motivo solicitamos la intervención del Juzgado de otorgar, ceder o intervenir en la gestión de las licencias y solicitud de explosivos para el desarrollo minero.

Cordialmente.



OSCAR L. NIÑO GÓMEZ

C.C 74182792

INGENIERO DE MINAS U.P.T.C

ADMINISTRADOR

SOCIEDAD MINERA GONZALEZ Y ASOCIADOS S.A.S

NIT. 901.479.605

CEL. 312 453 9551

Dirección: VEREDA GUARUMAL, MARIPI BOYACÁ SECTOR MINA LA PITA

**SEÑORES
JUZGADO 46 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

E. S. D

**REF. PROCESO EJECUTIVO DE MILDRETH YURANI CASTRO RINCON
DEMANDADO ESMERALDAS DE OCCIDENTE**

REF. 2020-59 RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO

CRISTIAN JOVANNY RODRIGUEZ POMAR, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, obrando en mi calidad de apoderado de la demandante por medio del presente escrito me permito radicar RECURSO de reposición en contra del auto de fecha 11 de agosto de 2021, en lo siguientes términos contra el numeral 6.

Objeto del recurso:

Solicito al despacho reponer su decisión de no autizar la enajenación y venta del material explosivo existente en los almacenes de esmeraldas de occidente y la autorización para enajenación del cupo de explosivos años 2021. Lo anterior en razón que contrario a lo manifestado por el despacho es indispensable para la explotación poder utilizar el material explosivo existente y se pueda tramitar el cupo de explosivos del año 2021 ya que técnicamente no se puede realizar avance de obra y obtención de mineral sino se cuenta con el explosivo.

Aclaro al despacho y como certificación anexa por el operador de la mina y ingeniero designado que no se puede trabajar correctamente sin el material EXPLOSIVO, el cual solamente puede ser utilizado por el titular minero ESMERALDAS DE OCCIDENTE y se incurre en delito la utilización de explosivos sin el cumplimiento de los requisitos legales o estar autorizado para ello.

La solicitud de cesión del material explosivo se realiza al mismo operador de la mina y con el único objetivo de continuar la explotación ya que de lo contrario la situación operativa de la mina se vuelve cuantiosa y compleja por que por el tipo de roca donde se labora sin el material explosivo se vuelva casi imposible realizar labor alguna de forma optima y coordinada.

Con lo anterior muy respetuosamente solicitamos al despacho reconsiderar su decisión como a su vez tener en cuenta las inversiones realizadas por el operador que es quien viene de forma responsable asumiendo los costos y gastos del proyecto minero sin percibir remuneración alguna a la fecha por su trabajo.

Es indispensable que el despacho reconsidere su posición ya que sin los explosivos no puede existir continuidad del trabajo y en caso de no autorizarse el mismo, activos indispensables como son los explosivos existentes pueden vencer situación que vuelve más onerosa la situación del proyecto.

cordialmente



CRISTIAN JOVANNY RODRIGUEZ POMAR
C.C.14.395.502 DE IBAGUE
TP.195.278 DEL C.S DE LA J

[↶ Responder a todos](#) [✕](#) [🗑 Eliminar](#) [🚫 No deseado](#) [Bloquear](#) [⋮](#)

Fwd:

[i](#) Marca para seguimiento. Completado el 18/08/2021.

AA

ABOGADOS ASOCIADOS <rodriguezlozadayasociados@gmail.com>

[📧](#) [👍](#) [↶](#) [↷](#) [➡](#) [⋮](#)

Mié 18/08/2021 1:42 PM

Para: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

IMG-20210817-0001.pdf

631 KB

⌵

recurso .pdf

89 KB

⌵

2 archivos adjuntos (720 KB) [Descargar todo](#) [Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura](#)

Señor

SEÑORES

JUZGADO 46 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA E. S. D

**REF. PROCESO EJECUTIVO DE MILDRETH YURANI CASTRO RINCON DEMANDADO
ESMERALDAS DE OCCIDENTE**

REF. 2020-59 RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO

CRISTIAN JOVANNY RODRIGUEZ POMAR, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, obrando en mi calidad de apoderado de la demandante por medio del presente escrito me permito radicar recurso de reposición y solicito muy amablemente cita con el despacho para comentar sobre el mismo ya que es indispensable explicar al despacho el fundamento tecnico del recurso ya que el mismo es conforme condiciones tecnico mineras que el despacho no advierte en el auto

[Responder](#) | [Reenviar](#)